



RESOLUCIÓN N° 564

“POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL SEÑOR MIGUEL CABALLERO, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “MAESTRÍA EN CIENCIAS JURÍDICAS”, DESARROLLADA POR LA UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-1-

Asunción, 07 de septiembre del 2022.

VISTO:

La Nota N° 77/22 de fecha 14 de julio de 2022, presentada por la Secretaría General; el Acta de Reunión N° 27 de fecha 04 de agosto de 2022, del Comité de Becas y de Capacitación; el Dictamen N° 697/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 77/22 de fecha 14 de julio de 2022, la Secretaría General eleva para análisis del Comité de Becas y de Capacitación del SENAVE, la solicitud para el otorgamiento de una beca a favor del Abg. Miguel Caballero, con C.I. N° 4.629.790, Jefe Interino de la Unidad Técnica Normativa dependiente de esa Secretaría, a fin de que el mismo, pueda cursar la “Maestría en Ciencias Jurídicas”, organizada y a ser desarrollada por la Universidad Columbia del Paraguay a finales del mes de julio de 2022, en la modalidad modular, que cuenta con una carga horaria académica de 720 (Setecientos veinte) horas, y 12 (Doce) módulos, cuya inversión del posgrado, precio contado asciende la suma final de Gs. 16.800.000 (Guaraníes dieciséis millones ochocientos mil) con el descuento del 30% otorgado por la Universidad.

Que, conforme al correo institucional (ZIMBRA), que obra en el Expediente MEU N° 5085/22, a modo de aclarar la fecha exacta del inicio de la “Maestría en Ciencias Jurídicas”, el funcionario interesado en cursarla, se ha puesto en comunicación con los organizadores del posgrado, donde estos manifestaron que el inicio de la Maestría, programada para finales del mes de julio de 2022, ha sido postergada, aclarando que el inicio de la misma, queda fijada finalmente para el 04 de agosto de 2022.

Que, el Decreto N° 6581/22 “Que reglamenta la Ley N° 6873, del 7 de enero de 2022 “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022””, dispone:

Artículo 135.- “Lo establecido en el Artículo 52 de la Ley N° 6873/2022, para la concesión de becas a través del Consejo Nacional de Becas, será con los créditos previstos para el efecto en el Presupuesto de dicha repartición del Estado. Aquellos OEE que tengan



RESOLUCIÓN N° 564...

“POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL SEÑOR MIGUEL CABALLERO, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “MAESTRÍA EN CIENCIAS JURÍDICAS”, DESARROLLADA POR LA UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-2-

previsto créditos presupuestarios para la concesión de becas, conforme a lo descripto en el Objeto del Gasto 841 (Becas), del Clasificador Presupuestario, serán concedidos por disposición de la Máxima Autoridad o por delegación al personal autorizado a tal efecto. Esta asignación podrá ser concedida complementariamente dentro del programa de capacitación de los OEE y reglamentaciones”.

Artículo 136.- “Procedimientos. Los conceptos de gastos serán asignados en coincidencia con lo descripto en el Objeto del Gasto 841 (Becas) del clasificador Presupuestario y la presente reglamentación, que comprenden: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos, concedidos al personal público o personas privadas por los OEE, en concordancia con los fines institucionales: ... b) Para la concesión de becas por las ED, conforme a los fines previstos en la Carta orgánica de la institución, con cargo a los créditos presupuestarios disponibles en sus respectivos presupuestos. Si las becas fueran otorgadas al personal de la entidad, no podrán ser imputadas en este OG las capacitaciones que tengan una carga lectiva menor a 200 horas. Se excluye el pago de tesis, cuando la misma represente una suma adicional al costo total del curso. ... g) Para la adjudicación de las Becas a los funcionarios públicos, será condición indispensable la conformación de un comité de selección de la Institución, que establecerá los requisitos de evaluación de los funcionarios beneficiados. Los OEE deberán remitir semestralmente a la SFP el listado de funcionarios becados para el registro correspondiente”.

Que, por Resolución SENAVE N° 070/22 “Por la cual se aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas, Objeto del Gasto 841 (BECAS), y de Capacitación al Personal Público, Objeto del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2022” se aprueba el reglamento para el otorgamiento de becas y de capacitación en el SENAVE, estableciendo en su Anexo I “Reglamento para el Otorgamiento de Becas (Rubro 841) y Capacitaciones (Rubro 290)”, lo siguiente:

Artículo 5°.- “Cobertura de las Becas. Las becas serán otorgadas para cubrir gastos tales como: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos. El curso deberá tener una carga horaria mínima de doscientas (200) horas, caso contrario deberá imputarse en el subgrupo de Gasto 290.- Servicios de Capacitación y Adiestramiento. Se excluye el pago de tesis cuando la misma represente una suma adicional al costo del curso”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 564.....-

“POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL SEÑOR MIGUEL CABALLERO, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “MAESTRÍA EN CIENCIAS JURÍDICAS”, DESARROLLADA POR LA UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-3-

Artículo 6°.- *“Otorgamiento de Becas. Las becas serán intransferibles y serán otorgadas para Cursos de Postgrado, que se realicen dentro del territorio nacional o fuera del mismo, preferentemente en la región MERCOSUR, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria para el efecto”.*

Artículo 14.- *“Carta de compromiso. Todo funcionario beneficiado con una beca suscribirá un instrumento comprometiéndose a permanecer en la institución por un plazo igual a la duración del evento”.*

Artículo 15.- *“Informe académico. El beneficiado con una beca deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas un informe de su avance académico cada año, hasta concluir el evento”.*

Artículo 16.- *“Informe Final. El beneficiario de la beca deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas un informe final del curso realizado, que será acompañado del título o certificado obtenido. El plazo de presentación no podrá superar 90 (noventa) días desde la finalización del evento o la presentación de la tesis”.*

Artículo 17.- *“Informe de pago. Una vez acreditado o recibido el monto de la beca, el beneficiario deberá presentar a la Dirección de Finanzas el comprobante de pago, ya sea original o copia autenticada por escribanía. El plazo de presentación no podrá superar 15 (quince) días corridos. Si el pago no pudiera realizar por causas no imputables al becado, deberá informar en el mismo plazo el motivo con la debida justificación”.*

Artículo 36.- *“El beneficiario de una beca o capacitación deberá divulgar los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, para lo cual deberá presentar una propuesta de divulgación a la Dirección de Gestión de Personas. El plazo para la presentación de la propuesta es de 60 (sesenta) días desde la culminación del evento”.*

Que, por Providencia N° 1474/22, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Anual para el Ejercicio Fiscal 2022, para la Actividad 01 “Servicios Fitosanitarios”, a ser imputado en el Rubro 841 “Becas”.

Que, por Acta N° 27/22, de fecha 04 de agosto de 2022, el Comité de Becas y Capacitación, referente al análisis del Expediente MEU N° 5085/22, ha recomendado la

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 564.....-

“POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL SEÑOR MIGUEL CABALLERO, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “MAESTRÍA EN CIENCIAS JURÍDICAS”, DESARROLLADA POR LA UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-4-

aprobación para la participación del señor *Miguel Matías Caballero Chavez*, con C.I. N° 4.629.790, en la “*Maestría en Ciencias Jurídicas*”, que será impartida por la Universidad Columbia del Paraguay, a partir del 04 de agosto de 2022, autorizando para dicha participación, el pago de la suma de Gs. 16.800.000 (*Guaraníes dieciséis millones ochocientos mil*) a favor del funcionario en cuestión, que deberá ser imputado en el rubro 841 (*Becas*).

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; o) otorgar becas de capacitación y especificación, así como financiar y/o autorizar la participación de los funcionarios del SENAVE en eventos nacionales e internacionales, en materias relacionadas a los fines del servicio; y, p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 979/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se remite en fecha 30 de agosto de 2022 el Dictamen N° 697/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal para autorizar la participación del funcionario *Miguel Matías Caballero Chavez*, con C.I. N° 4.629.790, en la “*Maestría en Ciencias Jurídicas*”, impartida por la Universidad Columbia del Paraguay, en la modalidad modular, cuya duración es de 12 (*Doce*) meses, y a proceder al pago de la suma de Gs. 16.800.000 (*Guaraníes dieciséis millones ochocientos mil*) a favor del funcionario, a ser imputado en el Rubro 841 (*Becas*), todo ello de acuerdo a lo recomendado por el Comité de Becas y de Capacitación del SENAVE en el Acta N° 27/22.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR BECA al señor *Miguel Matías Caballero Chavez*, con C.I. N° 4.629.790, funcionario del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 564-

“POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL SEÑOR MIGUEL CABALLERO, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “MAESTRÍA EN CIENCIAS JURÍDICAS”, DESARROLLADA POR LA UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-5-

(SENAVE), para cursar la “Maestría en Ciencias Jurídicas”, desarrollada por la Universidad Columbia del Paraguay, iniciada en fecha 04 de agosto de 2022, que cuenta con una carga horaria académica de 720 (*Setecientos veinte*) horas, y 12 (*Doce*) módulos.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago de Gs. 16.800.000 (*Guaraníes dieciséis millones ochocientos mil*) en concepto de beca, a favor del funcionario Miguel Matías Caballero Chávez, que deberá ser imputado en el Rubro 841 “*Becas*”.

Artículo 3°.- DISPONER que una vez acreditado o recibido el monto en concepto de beca, el señor Miguel Matías Caballero Chavez, deberá presentar a la Dirección de Finanzas, el comprobante de pago correspondiente, cuyo plazo de presentación no podrá superar los 15 (*Quince*) días corridos, una vez abonado el monto. Si el pago no pudiera realizarse por causas no imputables al beneficiario, deberá ser informado en el mismo plazo los motivos con la debida justificación.

Artículo 4°.- DISPONER que el servidor público beneficiado con la beca suscribirá una carta compromiso donde se compromete a permanecer en la institución por un plazo igual a la duración de la Maestría.

Artículo 5°.- DISPONER que el funcionario beneficiado con la beca, deberá brindar a la institución, algún servicio de difusión de los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, para lo cual deberá presentar una propuesta de divulgación a la Dirección de Gestión de Personas, cuyo plazo para la entrega de la propuesta, no podrá exceder los 60 (*Sesenta*) días corridos desde la culminación del evento.

Artículo 6°.- DISPONER que el funcionario beneficiado con la beca, deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas, un informe final de la Maestría realizada, que estará acompañado del título o certificado respectivo obtenido, cuyo plazo de presentación, no podrá exceder los 60 (*Sesenta*) días, una vez culminado la misma.

Artículo 7°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 564-

“POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL SEÑOR MIGUEL CABALLERO, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “MAESTRÍA EN CIENCIAS JURÍDICAS”, DESARROLLADA POR LA UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-6-

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



RG/ct/mc

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

